

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres Id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres Id.....	10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 262, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

Emisión de Deuda del Tesoro.

«Durante tres años, la actividad emisora del Estado y de las entidades privadas ha sufrido en nuestro país una paralización por causas harto notorias. Acumuladas a lo largo del trienio disponibilidades considerables, es un imperativo de la etapa actual equilibrar el mercado monetario interior y comenzar el perfeccionamiento gradual de los métodos financieros propios de la época de guerra. Estas finalidades inmediatas son modestas en sí, pero convienen al sano y metódico desenvolvimiento de la política económica y financiera, que habrá de acometer, ulteriormente, empresas de mayor vuelo.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. La Dirección General del Tesoro emitirá con fecha de primero de octubre próximo, Obligaciones de la Deuda del Tesoro al tres por ciento anual por la cantidad de dos mil millones de pesetas. Dichas Obligaciones serán reintegradas a los tres años de su emisión, y vencerán, por tanto, en primero de octubre de 1942, reservándose el Tesoro la facultad de retirarlas total o parcialmente de la circulación antes de transcurrir dicho plazo, previo pago de su valor nominal y de los intereses devengados hasta el día fijado para la recogida.

Artículo segundo. La emisión a que se refiere el artículo anterior estará representada por Obligaciones de tres series, designadas con las letras A, B y C, de 500, 5.000 y

25 000 pesetas de valor nominal, respectivamente, las cuales llevarán unidos cupones para el cobro de intereses, pagaderos por trimestres vencidos el día primero de cada uno de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Artículo tercero. Las Obligaciones de la Deuda del Tesoro que se crea por la presente Ley se transmitirán conforme al derecho común y cobrarán sus cupones de acuerdo con las normas anteriores al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, sin que alcancen a los actos de transmisión ni a los de cobro de intereses ninguna de las restricciones puestas en vigor desde la indicada fecha hasta el presente. Disfrutarán, además, de los siguientes beneficios:

- Consideración de efectos públicos.
- Exención de la Contribución de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria.
- Exención del Impuesto del Timbre en las operaciones de pignoración.
- Pignoración en el Banco de España por el noventa por ciento de su valor efectivo.

e) Admisión íntegra por el importe del capital nominal e intereses vencidos en cualquier operación de consolidación que pueda realizarse a la fecha, o antes de su vencimiento, sin estar sujetas a la eventualidad de prorrateo.

Artículo quinto. Las Obligaciones de la nueva Deuda se negociarán a la par contra efectivo, mediante suscripción pública en la Central y Sucursal del Banco de España, el día o días que se fijen por el Ministerio de Hacienda. Si el importe de la suscripción excediere la suma de dos mil millones de pesetas, las peticiones serán atendidas previa reducción proporcional de todas ellas, sin otras limitaciones que las derivadas del redondeo de cifras y de la exención de prorrateo para las peticio-

nes que no excedan de cinco mil pesetas.

Artículo quinto. El importe de la negociación se aplicará a la Sección 5.ª del Presupuesto de ingresos del Estado, Capítulo IV, Artículo adicional: «Producto de la negociación de Deuda del Tesoro; emisión de primero de octubre de 1939» y será abonado por el Banco de España en una cuenta especial a disposición del Tesoro.

Artículo sexto. Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para los gastos que ocasione la emisión y negociación de la Deuda que se crea por esta Ley, cuyo servicio de intereses será debidamente dotado en los Presupuestos de mil novecientos cuarenta y siguientes.

Artículo séptimo. Se declaran exceptuadas de las formalidades de subasta o concurso, con arreglo al número primero del artículo 55 de la Ley de primero de julio de mil novecientos once, la confección de títulos, impresos y toda clase de gastos que origine la emisión y negociación.

Artículo octavo. Queda autorizado el Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde del barrio de Cortes, con fecha 21 del actual, me comunica que de aquel barrio se ha extraviado una burra de las señas siguientes: cárdena, de cinco a seis

cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades y con collar y concerra al cuello.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía del barrio de Cortes.

Burgos 22 de septiembre de 1939. —Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

El Alcalde de Pedrosa de Rio Urbel, con fecha 19 del actual, me comunica que de aquel pueblo se extravió el 13 del corriente un burro de pelo cárdeno, cerrado, le falta la mitad de la oreja izquierda y herrado de las extremidades anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Pedrosa de Rio Urbel.

Burgos 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

El Alcalde de Bahabón de Esgueva, con fecha 22 del actual, me comunica que en aquella Alcaldía se halla depositada una carpeta que contiene documentos relacionados con un «Proyecto de Estación de Radio para la Compañía Aragonesa de Radiodifusión, S. A.» que fué hallada el 20 del corriente a las seis de la tarde, en el kilómetro 190 de la carretera de Madrid a Francia, y que debió perderla la camioneta matrícula M. G., que pasó momentos antes por dicho lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerla a la Alcaldía de dicho pueblo de Bahabón de Esgueva.

Burgos 23 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Segundo trimestre de 1939.

Cuenta del segundo trimestre del año 1939 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1048550'87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	735943'56
Cargo	1784494'43
Data por pagos verificados en igual trimestre	885151'62
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	899342'81

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	5737'90	30352'79	36090'69
2 Bienes provinciales	»	»	»
3 Subvenciones y donativos	»	412'50	412'50
4 Legados y mandas	10352	13355	23707
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	221'83	1895'13	2116'96
6 Contribuciones especiales	»	»	»
7 Derechos y tasas	26187'61	41319'09	67506'70
8 Arbitrios provinciales	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	32422'73	32422'73
10 Cesiones de recursos municipales	172682'90	95624'15	268307'05
11 Recargos provinciales	42591'58	63887'52	106479'10
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13 Crédito provincial	»	»	»
14 Recursos especiales	»	»	»
15 Multas	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Reintegros	3954'17	81093'98	85048'15
18 Fianzas y depósitos	»	»	»
19 Resultas	432833'15	363079'08	795912'23
20 Valores fuera del presupuesto	126997'95	12501'59	139499'54
CARGO	821559'09	735943'56	1557502'65
PAGOS			
1 Obligaciones generales	21637'54	36458'99	58096'53
2 Representación provincial	278'74	6771'29	7050'03
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»
5 Gastos de recaudación	2776'26	4151'81	6928'07
6 Personal y material	95055'92	130833'31	225889'23
7 Salubridad e higiene	»	»	»
8 Beneficencia	161800'86	253014'69	414815'55
9 Asistencia social	10463'21	1350	11813'21
10 Instrucción pública	2199'98	10151'19	12351'17
11 Obras públicas y edificios provinciales	45781'64	76901	122885'64
12 Traspaso de obras y servicios del Estado	»	»	»
13 Montes y pesca	»	3000	3000
14 Agricultura y ganadería	1381'40	7982'43	9368'88
15 Crédito provincial	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Devoluciones	1106'70	»	1106'70
18 Imprevistos	8602'54	2832'42	11434'96
19 Resultas	262740'86	342705'45	605446'31
20 Valores fuera de presupuesto	216057'94	8999'04	225056'98
DATA	830086'59	885151'62	1715238'21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Ricardo Díaz Oyuelos.

13 de septiembre de 1939.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobarla y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

TESORERIA DE HACIENDA

Acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia el nombramiento de Recaudador interior de la Zona de Villadiego al que lo es en propiedad de la de Sedano D. Fortunato Rodríguez Martínez, en sustitución del que asimismo lo desempeñaba D. Francisco Martín Martín, por haber fallecido, lo pongo en conocimiento de los Alcaldes, Autoridades locales y contribuyentes en general de esta provincia a los efectos prevenidos en el vigente Estatuto de Recaudación.

Burgos 21 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Tesorero de Hacienda, José García.

Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

El Jefe de la Oficina Técnico Administrativa de Depuración del Personal del Ministerio de Educación, me envía, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes complementarias, de conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto la habilitación para el desempeño de Escuelas a los señores comprendidos en la relación que comienza por D. Martín A. Pérez Aceña, de Villatuelda, y termina con D. Teodoro Miguel López, de Quintanilla San García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—José Ibáñez Martín.—Al margen: Ilmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza. Es copia: El Jefe de la Oficina, (ilegible).

RELACION QUE SE CITA

D. Martín A. Pérez Aceña, Escuela de Villatuelda.
D. Ramón Fernández Fernández, Melgosa de Burgos.
D.ª Inmaculada Arce Díez, Cobos de la Molina.
D. Miguel Morales Díez, Quintanar de la Sierra.
D. Antonio de Frutos Provencio, Busneda.
D. Eliseo Díez Varona, Arnedo.
D. Vicente Izarra Delgado, San Adrián de Juarros.
D.ª Fabriciana Díez Donnay.
D. Maximino Vicente García, Revenga.
D.ª Angeles Torre Arnáiz, Arroyo de Muñó.
D.ª M.ª Dolores del Valle Torre, San Pedro y Ahedo.

D.ª Emiliana Vicario, Villarcayo.
D. Isaias Tobar Tobar, Palazuelos de Villadiego.

D. José Ezquerro Delgado, San Martín de Galvarin.

D.ª Jesusa Sorriñeta Ortiz, Galbarros.

D.ª Dina Terradillos Mata, Fuenteodra.

D.ª Micaela Valdivielso, Virtus.
D. Victor Serrano Martínez, Valtierra.

D.ª M.ª Paz Riaño Cano, Quintana de los Prados.

D. Anastasio Sáiz García, Quintanilla cabe Rojas.

D. Jesús Sada Moreno, Rozas.

D. Eliseo Rodríguez Hernández, Villela.

D. Federico A. Ruiz de Zuazo, Vallejo.

D. Mauro Robles, Valmala.

D.ª María Trinidad Tovar y Tovar, Los Valcárceres.

D.ª Lucía Rico Campino, Castrocuiza.

D. Gregorio Rubio Aguilar, Valderrama.

D. Lorenzo Ojeda Sáiz, Tubilla de Ebro.

D. Andrés A. Bonilla Aguilar, Espinosa del Monte.

D. Abilio Martínez Díez, Solas de Bureba.

D.ª Felicidad Portillo Urquiza, Villorobe.

D. Abraham Gallo Fernández, Pesquera de Butrón.

D. Teodoro Escudero Melgosa, Garaña.

D. Ramón Pineda Pineda, Villorobe.

D. José García Saenz de Urturi, Piras de Villafranca.

D. Celestino Delgado Sagredo, Panizares.

D. Luis Delgado Enrique, Avellanosa del Páramo.

D. Ramón del Alamo Cristóbal, Jaramillo de la Fuente.

D. Teodoro Miguel López, Quintanilla San García.

Burgos 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, M. Díez del Corral.

Anuncios particulares

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO
Partos y enfermedades de la mujer
DIATERMIA
Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5
Calleja 13, 3.º—Teléfono 1372
7-8

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5
Gratis a los pobres
Lain-Calvo, 16, 1.º Teléfono 230
6